



Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a los procesos selectivos para acceso, por el sistema general de acceso libre y estabilización del empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de la categoría de Titulado Especialista en Ciencias de la Salud, Titulado Sanitario, y Técnico Titulado Superior Sanitario, en la Red Hospitalaria de la Defensa, convocado por Resolución 400/38303/2021, de 26 de julio de 2021.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles a que hace referencia el punto 7.7.1. de la Resolución 400/38303/2021, de 26 de julio de 2021 ya citada, por la que se establecen las bases de esa convocatoria, para subsanar los errores o defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de los aspirantes, publicados en la Resolución 430/38404/2021, de 2 de noviembre, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos de esta convocatoria, se han subsanado los defectos correspondientes quedando los listados de admitidos y excluidos como aparecen en los Anexos I y II de esta Resolución.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado decimoquinto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se establecen las bases comunes que rigen los procesos selectivos para ingreso o acceso en Cuerpos o Escalas de la Administración General del Estado, se acuerda:

Primero.

Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a los citados procesos, una vez subsanadas las listas provisionales, publicadas en la Resolución 430/38404/2021, de 2 de noviembre, de la Subsecretaría.

Las listas definitivas de admitidos se publicarán como Anexo I en la página web del Portal del ciudadano www.administracion.gob.es, y en la del Ministerio de Defensa www.defensa.gob.es.

Segundo.

Publicar como Anexo II a la presente Resolución la relación definitiva de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.

Todos los participantes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos, con arreglo a lo establecido en el Protocolo que se acompaña como Anexo III de esta Resolución. Por consiguiente, se ruega la máxima colaboración en el desarrollo del ejercicio.

Los opositores deberán ir provistos de su documento nacional de identidad, permiso de conducir o pasaporte, así como de la Declaración Responsable que se adjunta en el Anexo IV debidamente cumplimentada, mascarilla, gel desinfectante y bolígrafo azul o negro (no se permite el uso de rotulador tipo Pilot o similar). Queda prohibido el uso de tapones para los oídos, teléfonos móviles y dispositivos electrónicos como relojes inteligentes.

Cuarto.

Se reitera convocar a los aspirantes para la realización del ejercicio de la fase de oposición en las dependencias del Colegio Menor Nuestra Señora de Loreto, en Madrid, calle General Aranzaz, nº 66. 28027 Madrid, el día 29 de enero de 2022, a las 10:00 horas, debiendo presentarse una hora antes, evitando así aglomeraciones.

Con, al menos, quince días de antelación, se publicará en la página web del Portal del ciudadano www.administracion.gob.es, y en la del Ministerio de Defensa www.defensa.gob.es la distribución por edificios o aulas de los opositores, para que el acceso a las mismas se realice sin dilación.

Quinto.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría de Defensa, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo,



en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 14 de diciembre de 2021

La Subsecretaria de Defensa

María Amparo Valcarce García